



Sistema de Gestión Integral – SGI  
Minuta convenio Interadministrativo  
Código F-PGC-30. Versión: 01

CORANTIOQUIA - Subdirección Administrativa y Financiera Medellín  
CONVENIO  
MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO  
Fecha: 07-sep-2026 03:14 PM Pág: 6  
Anexos: N/A  
Archivar en: 040-COV2609-3/MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO, 190-CD2608-455+PET  
Radicado por: Carlos Mauricio Cuervo Vanegas  
040-COV2609-3  
Favor citar este número al responder

CONVENIO No.

CLASE: INTERADMINISTRATIVO

VALOR FISCAL: \$ 20.646.000

PLAZO: CUATRO (4) MESES

CONVENIENTES: CORANTIOQUIA

MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO

Entre suscritos, **LILIANA MARÍA TABORDA GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.241.362, en su calidad de Directora General, quien tomó posesión de su cargo el primero de enero de 2024, previo nombramiento mediante Acuerdo del Consejo Directivo No. 180 ACU2310-665 del 31 de octubre de 2023, facultada por el Acuerdo del Consejo Directivo No. 202 del 16 de agosto de 2005, en concordancia con la Resolución No. 040-RES1903-1124 de 05 de marzo de 2019 para actuar en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA**, ente Corporativo de carácter público, debidamente facultado por el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 para celebrar convenios, con Nit. 811.000.231-7, de un lado, que en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, y del otro, **DONALDO FERNAN VIVARES GALLEG0**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.473.199, quien en su calidad de Alcalde se encuentra igualmente facultado para celebrar convenios de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994 y con el literal c) del artículo tercero del acuerdo No. 002 del 23 de mayo de 2024, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO**, identificado con NIT. 890.920.814-5 y que en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, han acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. b) Que mediante Resolución radicada bajo consecutivo No. 190-RES2608-3350 del 28 de agosto de 2026, la Corporación justifica la contratación directa, bajo la modalidad de Convenio Interadministrativo con el Municipio de San Jerónimo. c) Que los estudios previos fueron analizados y recomendados por el Comité Directivo de Contratación No. 71 sesión 1 presencial ordinaria del 12 de agosto de 2026, y aprobados por el Comité de Dirección de presencial de la misma fecha. d) Que si bien para fines fiscales se fijó un valor para el presente convenio, dado que el objeto del mismo consiste en "enajenar a título gratuito", no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Que la Subdirección de Administrativa y Financiera envió la solicitud No. 39585 acompañada con toda la documentación a la Secretaría General para que se elaborara el Convenio. f) Que el presente Convenio se Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 1 de 6



regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "Enajenar a título gratuito al municipio de San Jerónimo, recurso maderable objeto de decomiso definitivo y posterior disposición final". **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y en el municipio de San Jerónimo. **CLÁUSULA TERCERA. ALCANCES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** **ALCANCES:** Enajenar a título gratuito al Municipio de San Jerónimo, recurso maderable objeto de decomiso definitivo y posterior disposición final. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. El Municipio de San Jerónimo debe utilizar el recurso entregado para adelantar el cumplimiento de las funciones a su cargo, específicamente aquellas referenciadas en la petición de la solicitud de madera para el fortalecimiento de la infraestructura de las asociaciones de emprendimiento del Municipio de San Jerónimo, descritas en el oficio 160-COE2607-28237. 2. Retirar el recurso maderable del depósito destinado por la Corporación para su almacenamiento, el cual le será entregado en La Casa Campesina del municipio de San Jerónimo. 3. Suscribir acta de entrega de las especies maderables cuya entrega le ha sido aprobada. 4. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue del recurso maderable. 5. No transportar el recurso maderable sin contar con el salvoconducto respectivo expedido por la Corporación. 6. Utilizar los productos maderables entregados, única y exclusivamente para el desarrollo de los objetos que motivaron la formulación de la petición a la Corporación. El Municipio podrá solicitar cambio en la destinación del recurso maderable mediante comunicación dirigida a la supervisión y el representante legal de la Corporación justificando las causas del cambio de destinación, en caso de que se acepte el cambio en la destinación del recurso maderable, esta se formalizará mediante acta suscrita por la supervisión, el representante legal de la Corporación y el Municipio. 7. El municipio deberá tramitar y cancelar el valor del Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL). 8. NO PODRÁ comercializar ni donar a segunda persona, natural o jurídica, los productos y subproductos de madera que les han sido entregados. 9. Permitir la realización de las visitas necesarias, tendiente a verificar el uso de la madera en la petición de la solicitud para el fortalecimiento de la infraestructura de las asociaciones de emprendimiento del Municipio de San Jerónimo. 10. El municipio deberá entregar un informe detallado a la Corporación donde se evidencie el uso total de los metros cúbicos de la madera y sus correspondientes registros fotográficos. 11. En caso de que previa autorización, el recurso maderable se destine para el mejoramiento de viviendas, el municipio, una vez recibido el recurso maderable y previo a su utilización, certificará a través de la dependencia municipal competente, que los inmuebles a intervenir son de propiedad del beneficiario, que el predio no se encuentra en zona de riesgo, que se cuenta con los permisos y autorizaciones que se requieran y que la intervención del predio cumple en su integridad las condiciones de uso y disfrute. 12. Una vez vencido el plazo del convenio y si aún no se hubiese utilizado el material para el propósito solicitado, la Corporación podrá proceder a la liquidación, en cuya acta quedará establecida la obligación expresa del ente territorial de la utilización del recurso maderable, para los fines establecidos y de su correcto almacenamiento y cuidado, así como de informar a la Corporación su utilización, con los correspondientes registros fotográficos; acta que prestará

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.



CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Integral – SGI  
Minuta convenio Interadministrativo  
Código F-PGC-30. Versión: 01

mérito ejecutivo para todos sus efectos. 13. INDEMNIDAD: el Ente Territorial será responsable de cualquier hecho o afectación que se presente a terceros, con el recurso maderable entregado y utilizado para el o los proyectos propuestos, según la solicitud realizada a la Corporación bajo el radicado No. 160-COE2607-28237; quedando como obligación del municipio, mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa la utilización del recurso maderable entregado. 14. Guardar absoluta confidencialidad acerca de la información que le sea suministrada tanto por parte de Corantioquia como de cualquier entidad en virtud del presente convenio. 15. Liquidar el convenio de manera conjunta con la Corporación. **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:** 1. Entregar el producto maderable aprobado a la entidad territorial solicitante, en las cantidades y especímenes asignados, para lo cual se elaborará Acta de Entrega formato Acta Código F-PGI-27 que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula de quien entrega y de quien recibe el producto, así como las características de este (nombre común, nombre científico, estado, cantidad o volumen). 2. Expedir salvoconducto para la movilización de los productos maderables, una vez sea pagado por el ente territorial. 3. Ejercer el seguimiento del cumplimiento del objeto a convenir, a través de visitas realizada por el supervisor, tendiente a verificar el uso de la madera según la solicitud realizada a la Corporación bajo el radicado No. 160-COE2607-28237, además evaluar las condiciones de bodegaje con el fin de que los productos y subproductos maderables objeto de entrega por parte de la Corporación, conserven su calidad para lograr la correcta utilización. Se dejará constancia mediante Acta suscrita con el Representante Legal o quien haga sus veces de los compromisos de acuerdo con lo pactado. En ella se determinará cómo el uso de los productos entregados facilita el cumplimiento de la función estatal a cargo de la entidad pública beneficiada con la entrega. 4. Efectuar la liquidación del convenio dentro del término de ley y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente que regula la materia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** En atención a que el presente convenio se enmarca en una enajenación a título gratuito, el presupuesto es de cero pesos. Sin embargo, la Corporación establece como valor fiscal del producto maderable la suma de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$20.646.000). **CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión del convenio será ejercida por quien sea designado mediante memorando por el Ordenador del Gasto. El supervisor ejercerá la supervisión de conformidad con base en el Manual adoptado por la Corporación. **PARÁGRAFO.** La designación de la supervisión deberá realizarse por parte del Ordenador del Gasto previa a la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. INFORMES:** El interventor y/o supervisor presentará informe con copia al Centro de Gestión de Documentos (CGD), sobre la ejecución física y financiera del objeto contractual, de acuerdo con el plan operativo y de inversiones y que servirán de base para realizar los pagos. **PARÁGRAFO.** A efectos de llevar a cabo la supervisión técnica, administrativa y financiera para el efectivo cumplimiento del objeto contractual, EL INTERVENTOR y/o SUPERVISOR deberá alimentar los módulos de programación y seguimiento del aplicativo PGAR, al cual podrán ingresar solicitando previamente al Grupo de Gerencia de la Información y el conocimiento, su clave de acceso e igualmente a la plataforma del SECOP II.

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 3 de 6





CORANTIOQUIA

Sistema de Gestión Integral – SGI  
Minuta convenio Interadministrativo  
Código F-PGC-30. Versión: 01

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO:** El convenio a celebrar con ocasión del presente proceso tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de entrega del recurso maderable con el municipio. Se indica, que el convenio a celebrar es sin erogación presupuestal, por lo tanto, el presupuesto se estima únicamente como valor fiscal. Esto permite el convenio pueda pasar de vigencia sin vulnerar el principio de anualidad.

**PARÁGRAFO:** El término de ejecución podrá ser PRORROGADO o SUSPENDIDO por mutuo acuerdo de las partes en el evento de presentarse una justificación técnica o legal (fuerza mayor o caso fortuito) debidamente acreditada y evaluada por EL SUPERVISOR y/o INTERVENTOR del Convenio, de igual manera podrá terminarse en forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la prórroga o suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del Convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN.** Las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del convenio, la cual constará por escrito, precisando la fecha de suspensión e indicando los eventos que puedan hacer determinable la reanudación del convenio. En todo caso, EL MUNICIPIO en razón de la suspensión, deberá amparar el tiempo que exceda o supere la fecha de terminación del convenio que se había pactado, con un anexo de la garantía única que cubra ese tiempo adicional en caso de que se haya pactado, Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del Municipio mantener indemne a la Corporación de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del conveniente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. DOMICILIO.** Las partes convienen señalar como domicilio para todos los efectos legales que del convenio se deriven, el Distrito de Medellín.

**PARÁGRAFO.** Para efectos de notificaciones, el conveniente (persona natural o jurídica), acepta expresamente que las notificaciones que deban adelantarse con causa u ocasión de la ejecución del convenio, sean adelantadas a través de medios electrónicos, las cuales serán remitidas a la dirección electrónica informada por el conveniente para dichos efectos. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el contratista y/o conveniente acceda al acto administrativo o documento que la entidad requiera notificarle. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD.** El presente convenio y demás actuaciones que se desprendan del mismo, se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Por la naturaleza del presente convenio, es entendido y aceptado por las Partes que dentro del desarrollo del mismo, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (en adelante "CORANTIOQUIA"), podrá hacer entrega o poner en conocimiento de el conveniente, datos personales de sus empleados, de terceros y los que se generen en el marco de la ejecución del convenio, para que éste lleve a cabo las actividades propias de la naturaleza de este convenio. Como consecuencia de lo anterior, el conveniente se compromete a tratar como confidencial, en todo momento, dicha información personal y a abstenerse de usarla para fines

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 4 de 6



distintos a los especificados por CORANTIOQUIA. Si el conveniente llegare a utilizar la información que le sea entregada por parte de CORANTIOQUIA o la que se genere dentro del convenio para fines distintos a los especificados, asumirá la responsabilidad y mantendrá indemne a CORANTIOQUIA frente a las posibles reclamaciones que se puedan derivar de su conducta por cualquier daño causado al titular del dato y a CORANTIOQUIA. El conveniente deberá ceñirse a la política de protección de datos personales de CORANTIOQUIA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio se sujetarán al mecanismo alternativo de solución de conflictos: Conciliación, el cual se surtirá únicamente con el Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, de acuerdo con la Ley 1285 de 2009.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** El representante del MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en las siguientes normas básicas, Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009, Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el convenio. **PARÁGRAFO.** Para tal fin se consultó las páginas de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, corroborando que EL CONTRATISTA no aparece reportado como Responsable Fiscal, lo que significa que se encuentra habilitado para contratar con el Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si con la ejecución del presente convenio se genera una obra por parte del MUNICIPIO, el autor será el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante (Contratante), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOCIALIZACION DE RESULTADOS:** El conveniente deberá socializar el inicio del proyecto y los resultados del objeto contractual en los niveles que se defina con Subdirección de Cultura Ambiental a las comunidades en las mesas ambientales de la zona de influencia del proyecto al cual se suscribe el objeto contractual y o la comunidad beneficiada lo anterior para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan de Acción.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. ARCHIVOS EN RED CORPORATIVA:** El municipio deberá guardar en el disco y/o en donde lo disponga la Corporación en su red corporativa, las resoluciones, informes técnicos, videos, programas radiales, fotografías imágenes en medio digital y otros informes que generen en el desarrollo del objeto contractual, cumpliendo las exigencias técnicas o estándares determinados para cada caso; en todo caso en primera instancia será obligatorio utilizar los aplicativos que se pongan a su disposición (SIRENA, SIGPGAR, DOCUNET, SAFIX, FACTURACIÓN Y CARTERA, LABORATORIO entre otros) con el fin de capturar y disponer la información y el conocimiento Corporativo al servicio de los usuarios.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL**

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 5 de 6



**Y PARAFISCALES:** EL MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, certificará el cumplimiento de sus obligaciones con el SGSS. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS, TASA Y CONTRIBUCCIONES.** El municipio acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN:** Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, la resolución 190-RES2608-3350, la solicitud con radicado 160-COE2607-28237 y los demás anexos del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación definitiva será acordada por las partes a la finalización del plazo, mediante un acta elaborada por LA CORPORACIÓN. Si no hubiere acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 7 días del mes septiembre de 2026.

LA CORPORACIÓN

EL MUNICIPIO

  
LILIANA MARÍA TABORDA  
GONZÁLEZ  
Directora General

  
DONALDO FERNAN VIVARES  
GALLEGO *Vice Alcalde*  
Alcalde Municipal

Elaboró: Alejandro Loaiza Giraldo, Contratista de Apoyo Secretaría General. 

Revisó: Fredy Alberto Hurtado Perez – Secretario General. 

Aprobó: Edgar Alexader Osorio Londoño – Subdirector Administrativo y Financiero. 

Fecha de elaboración: 03/09/2026

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: [www.corantioquia.gov.co](http://www.corantioquia.gov.co) Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Página 6 de 6

